



RESOLUCION No. CSJBOR19-122
19 de marzo de 2019

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones a Karen Patricia Castro Salas, Auxiliar Judicial I del Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar (período 2016-2017)”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996

CONSIDERANDO:

Karen Patricia Castro Salas, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.871.599, Auxiliar Judicial I, en propiedad, del despacho 002, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por Resolución CSJBOR18-596 del 18 de diciembre de 2018, le fue reconocida licencia de maternidad por el término de 128 días, comprendidos desde el 11 de diciembre de 2018 al 17 de abril de 2019, conforme orden de incapacidad de la UCI del Caribe S.A. fechada 12 de diciembre hogaño.

Adicionalmente en dicha resolución, además de efectuar nombramiento en provisionalidad por la licencia de maternidad, se dispuso interrumpir las vacaciones que venía disfrutando del período laborado 2015-2016 (Resoluciones Nros. CSJBOR18-449 y CSJBOR18-491) y reanudarlas a partir del 22 de abril de 2019, por el tiempo restante (14 días) hasta el 5 de mayo del mencionado año.

Por escrito radicado el 18 de marzo del año en curso, la doctora Karen Patricia Castro Salas, solicita que se le conceda el disfrute de sus vacaciones del periodo laborado entre el 17 de julio de 2016 al 16 de julio de 2017, a partir del 6 de mayo de 2019.

En cuanto a las vacaciones de los servidores de la Rama Judicial, el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, dispone: **“ARTÍCULO 146. VACACIONES.** *Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los de la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunal Nacional, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

Las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura por la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós días continuos por cada año de servicio”.

Que de acuerdo a lo anterior, se concederá el disfrute de las vacaciones del periodo laborado del 17 de julio de 2016 al 16 de julio de 2017, a partir del 6 de mayo de 2019 y por el término de 22 días, a Karen Patricia Castro Salas, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.871.599, Auxiliar Judicial I, en propiedad, del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones a Karen Patricia Castro Salas, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.871.599, Auxiliar Judicial I, en propiedad, del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a partir del 6 de mayo de 2019 y por el término de 22 días, por haber laborado ininterrumpidamente en el periodo comprendido entre el 17 de julio de 2016 al 16 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Talento Humano; a esta última para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Magistrado

IELG/ACCM